

## 7.5.VARIOS

### CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE

#### DIRECCIÓN GENERAL DE FORMACIÓN PROFESIONAL Y EDUCACIÓN PERMANENTE

**CVE-2017-2363** *Resolución de 9 de marzo de 2017, por la que se convocan las pruebas libres para la obtención directa del título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria para personas mayores de dieciocho años en la Comunidad Autónoma de Cantabria en el año 2017.*

La Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, dispone, en su artículo 68.2, que las Administraciones educativas, en el ámbito de sus competencias, organizarán periódicamente pruebas para que las personas mayores de dieciocho años de edad puedan obtener directamente el título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria, siempre que se hayan alcanzado las competencias básicas y los objetivos de la etapa. La Ley de Cantabria 6/2008, de 26 de diciembre, de Educación, establece en su artículo 74, que se llevará a cabo al menos una convocatoria anual. El Decreto 38/2015, que establece el currículo de Educación Secundaria Obligatoria y Bachillerato en la Comunidad Autónoma de Cantabria, determina, en la Disposición Adicional Primera, dedicada a la Educación de Personas Adultas, que la Consejería competente en materia de Educación, en el ámbito de sus competencias, organizará periódicamente estas pruebas.

La Orden ECD/116/2012, de 12 de diciembre, que regula las pruebas libres para la obtención directa del título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria (GESO) para personas mayores de dieciocho años en la Comunidad Autónoma de Cantabria, modificada por la Orden ECD/12/2016, de 18 de febrero, y por la Orden ECD/15/2017, de 13 de febrero, establece los criterios para concurrir a dichas pruebas, su contenido, estructura y referente curricular, y las posibles exenciones a las mismas. De acuerdo con lo establecido en el artículo 8.4 de dicha orden, estas pruebas se organizarán en tres partes, una para cada ámbito de conocimiento de los desarrollados en la Orden EDU/2/2009, por la que se establece la ordenación y el currículo de la Educación Secundaria para las Personas Adultas en la Comunidad Autónoma de Cantabria y las condiciones para la evaluación, promoción y titulación

En aplicación de este marco normativo, compete a la Dirección General de Formación Profesional y Educación Permanente publicar anualmente la resolución de convocatoria de las pruebas. Por ello, en virtud de lo expuesto, y de acuerdo con lo establecido en el artículo 59 de la Ley de Cantabria 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria,

#### RESUELVO

Primero. Objeto y ámbito de aplicación.

La presente resolución tiene por objeto convocar las pruebas para la obtención directa del título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria, en el ámbito de gestión de la Consejería de Educación, Cultura y Deporte de Cantabria.

Segundo. Requisitos para concurrir a las pruebas.

Podrán concurrir a estas pruebas las personas mayores de dieciocho años o que cumplan dicha edad en el año de realización de la prueba, siempre que no estén en posesión del título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria.

LUNES, 20 DE MARZO DE 2017 - BOC NÚM. 55

Tercero. Calendario de las pruebas.

Durante el presente año 2017 se celebrarán dos convocatorias de las pruebas para la obtención directa del título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria. La primera convocatoria tendrá lugar el día 15 de junio y la segunda convocatoria tendrá lugar el día 1 de septiembre.

Cuarto. Plazo y lugar de inscripción.

1. El plazo de inscripción para participar en la prueba de junio será el comprendido entre los días 10 y 28 de abril, ambos inclusive. El plazo de inscripción para la prueba de septiembre será el comprendido entre los días 30 de junio y 7 de julio, ambos inclusive.

2. Los centros de inscripción para la realización de la prueba son los siguientes:

—Santander. Centro de Educación de Personas Adultas. Calle Enrique Gran, s/n.

—Torrelavega. Centro de Educación de Personas Adultas, Caligrama. Calle La Llama, 62 A.

—Castro Urdiales. Centro de Educación de Personas Adultas. Calle Menéndez Pelayo, nº 4 (IES Ataúlfo Argenta).

3. La inscripción para cada una de las pruebas se formalizará presentando la solicitud, según modelo establecido en el anexo I de la Orden ECD/116/2012, de 12 de diciembre, en la redacción dada por la Orden ECD/15/2017, de 13 de febrero, en la secretaría del centro de realización de la prueba. Asimismo, se podrá presentar en cualesquiera de los lugares establecidos en el artículo 105 de la Ley de Cantabria 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria. Si en el uso de este derecho, la solicitud de inscripción se remite por correo, deberá presentarse en sobre abierto para que la misma sea fechada y sellada por el personal de Correos antes de ser certificada.

4. Los aspirantes procedentes del Centro de Inserción Social (CIS) José Hierro de Santander y del Centro Penitenciario El Dueso harán llegar su solicitud de inscripción, a través de la dirección de sus centros, a las sedes de Santander y Castro Urdiales, respectivamente.

5. Cada periodo de inscripción comporta el derecho a participar únicamente en la convocatoria de la prueba correspondiente.

Quinto. Documentación que deben presentar los aspirantes.

1. En su caso, los aspirantes deberán presentar, junto con la solicitud, la siguiente documentación:

a) Fotocopia del DNI o NIE, con original para su cotejo, salvo que autorice su consulta como se establece en el subapartado 2 de este apartado.

b) Documentación justificativa de la exención solicitada, según se indica en el apartado Sexto de esta resolución.

c) Los aspirantes con alguna discapacidad física que soliciten algún tipo de adaptación posible de tiempo y medios para la realización de la prueba adjuntarán a su solicitud el certificado acreditativo del grado de minusvalía.

2. En aplicación del Decreto 20/2012, de 12 de abril, de Simplificación Documental en los Procedimientos Administrativos, el solicitante podrá autorizar al órgano gestor para que consulte y compruebe sus datos de identificación personal y aquellos otros que, en su caso, estén en poder de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria por haber sido previamente aportados por el interesado, por obrar en sus archivos, por poder ser expedidos por la propia Administración, o por poder obtenerse de otra Administración por medios electrónicos. En el supuesto de que el solicitante no otorgue dicha autorización, deberá aportar los documentos acreditativos tal y como aparece en el modelo de solicitud del anexo I de la Orden ECD/116/2012, de 12 de diciembre, en la redacción dada por la Orden ECD/15/2017, de 13 de febrero.

3. La documentación que haya sido expedida por una entidad que no dependa de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria habrá de ser aportada con la solicitud.

LUNES, 20 DE MARZO DE 2017 - BOC NÚM. 55

4. La inscripción de una persona para realizar las pruebas supondrá su consentimiento para el tratamiento de sus datos por parte de la Consejería de Educación, Cultura y Deporte, en los términos establecidos en la legislación vigente en materia de protección de datos, tal y como consta en el modelo de solicitud del anexo I de la Orden ECD/116/2012, de 12 de diciembre, en la redacción dada por la Orden ECD/15/2017, de 13 de febrero.

#### Sexto. Exenciones.

1. La solicitud de exención deberá formalizarse al cumplimentar la inscripción correspondiente a cada convocatoria, acompañada del documento original o fotocopia compulsada de la certificación acreditativa. La dirección de cada centro donde vaya a celebrarse la prueba, verificará la documentación presentada, resolverá las solicitudes de exención correspondientes y publicará su resolución según se especifica en el apartado Séptimo de la presente resolución.

2. Estarán exentos de la realización de algún ámbito de la prueba:

a) Quienes hayan superado materias, áreas, ámbitos de conocimiento, campos de conocimiento, ámbitos, módulos o grupos de materias de Educación Secundaria Obligatoria, Educación Secundaria para Personas Adultas, Programas de Cualificación Profesional Inicial, Programas de Diversificación Curricular, Ciclos de Formación Profesional Básica, pruebas para la obtención del título de Graduado en Educación Secundaria y otras enseñanzas que, en su caso, se consideren susceptibles de exención, según la tabla de equivalencias del anexo II de la Orden ECD/116/2012, de 12 de diciembre en la redacción dada por la Orden ECD/15/2017, de 13 de febrero.

Los interesados en solicitar estas exenciones deberán hacerlo constar en el momento de realizar la inscripción, presentando el original o fotocopia compulsada de la certificación académica en la que consten las calificaciones obtenidas en las materias, áreas, ámbitos de conocimiento, campos de conocimiento, ámbitos o módulos correspondientes, o el certificado de grupos de materias aprobados en la prueba libre con la calificación numérica correspondiente.

b) Quienes acrediten haber obtenido una calificación igual o superior a 5 en alguno de los ámbitos de la prueba en convocatorias anteriores de la misma. Para ello, acompañarán a la solicitud de inscripción la certificación de ámbitos superados con la calificación numérica correspondiente.

3. Si, como resultado de la aplicación de los puntos a) y b) del subapartado anterior, el solicitante obtuviera la exención en las tres partes de la prueba, la dirección del centro de inscripción notificará a la persona interesada que no tiene que presentarse a la misma y se le incluirá en el acta de evaluación que se establece en el apartado Duodécimo, a los efectos de proceder al registro de la propuesta de expedición del título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria.

#### Séptimo. Lista de admitidos.

1. Comprobado el cumplimiento de los requisitos de acceso y resueltas, en su caso, las solicitudes de exención, los centros donde se desarrollen las pruebas publicarán las listas de admitidos, según el modelo del anexo III de la Orden ECD/116/2012, de 12 de diciembre, según la numeración asignada por la Orden ECD/15/2017, de 13 de febrero, y las listas de excluidos, según el modelo establecido en el anexo IV de la Orden ECD/116/2012, de 12 de diciembre, según la numeración asignada por la citada Orden ECD/15/2017, de 13 de febrero. Dichas listas se publicarán en el tablón de anuncios el día 12 de mayo de 2017 para la convocatoria de junio, y el 14 de julio para la convocatoria de septiembre.

2. En los listados de admitidos a la prueba figurarán los ámbitos exentos, indicando "EX", y los ámbitos superados en convocatorias de pruebas anteriores, indicando "SCA". La indicación "SCA" habrá de ir acompañada de la calificación numérica correspondiente.

3. Los aspirantes excluidos y quienes detecten errores en sus datos personales, en las exenciones establecidas o en cualquier otro dato que figure en la relación provisional, tendrán tres días hábiles, a contar a partir del día de la publicación, para presentar reclamación motivada ante el director del centro donde se realicen las pruebas, según el modelo del anexo I de la presente resolución.

CVE-2017-2363

LUNES, 20 DE MARZO DE 2017 - BOC NÚM. 55

4. Resueltas las reclamaciones, se publicará relación definitiva de admitidos y excluidos, con las correspondientes exenciones, el 17 de mayo para la convocatoria de junio y el 19 de julio para la convocatoria de septiembre. Además, desde la dirección de cada uno de los centros, se enviará ese mismo día a la Unidad Técnica de Formación Profesional y Educación Permanente una copia de ambas relaciones.

#### Octavo. Tribunales.

1. En los centros donde se realicen las pruebas se constituirán tribunales para el desarrollo y evaluación de las mismas, designados por la titular de la Dirección General de Formación Profesional y Educación Permanente, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 7 de la Orden ECD/116/2012, de 12 de diciembre.

2. Los tribunales estarán constituidos por un presidente y un número de vocales, nunca inferior a dos, en relación con cada uno de los ámbitos de conocimiento. Actuará como secretario el vocal de menor edad.

3. Los tribunales estarán compuestos por docentes de los cuerpos de Catedráticos y/o de Profesores de Enseñanza Secundaria de los Centros de Personas Adultas de Cantabria, preferentemente con destino definitivo. Asimismo, los tribunales podrán estar compuestos por docentes de los cuerpos de Catedráticos y/o de Profesores de Enseñanza Secundaria de las especialidades de los ámbitos con destino definitivo en Institutos de Educación Secundaria de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

4. El tribunal número 1, con sede en el Centro de Educación de Personas Adultas de Santander, se hará cargo del desarrollo y la calificación de las pruebas del alumnado procedente del Centro de Inserción Social (CIS) José Hierro de Santander.

5. El tribunal con sede en el Centro de Educación de Personas Adultas de Castro Urdiales se hará cargo del desarrollo y la calificación de las pruebas realizadas en el Centro de Educación de Personas Adultas de Berria, situado en el Centro Penitenciario El Dueso.

6. La Dirección General de Formación Profesional y Educación Permanente dictará, con la debida antelación, instrucciones específicas para el desarrollo de las funciones de los tribunales, que deberán ser conocidas y aplicadas por todos y cada uno de sus miembros.

#### Noveno. Contenido, estructura y referencia curricular de las pruebas.

1. Las pruebas tienen por objeto valorar el grado de desarrollo y la adquisición de las competencias básicas y los objetivos propios de la Educación Secundaria Obligatoria.

2. La Dirección General de Formación Profesional y Educación Permanente establecerá el procedimiento para la elaboración de las pruebas y los criterios específicos de corrección para su conocimiento y aplicación por parte de los tribunales. La prueba será común para todas las sedes que se establecen en esta resolución.

3. La prueba constará de tres partes, una por cada ámbito de conocimiento: comunicación, social y científico-tecnológico. El ámbito de comunicación estará dividido en dos ejercicios, uno de Lengua Castellana y Literatura, y otro de Lengua Extranjera (Inglés o Francés). El aspirante elegirá en el momento de la inscripción la Lengua Extranjera.

4. Estas pruebas tendrán como referencia los aspectos básicos del currículo desarrollado en la Orden EDU/2/2009, de 2 de enero, por la que se establece la ordenación y el currículo de la Educación Secundaria para las Personas Adultas en la Comunidad Autónoma de Cantabria y las condiciones para la evaluación, promoción y titulación. En todo caso, se considerará la consecución de las competencias del currículo y los objetivos de la Educación Secundaria Obligatoria.

5.- Los ámbitos de las pruebas serán los siguientes:

a) La prueba del ámbito científico tecnológico tendrá como referente los aspectos básicos del currículo de las materias de Ciencias de la Naturaleza, Matemáticas, Tecnología y los aspectos relacionados con la salud y el medio natural recogidos en el currículo de Educación Física.



LUNES, 20 DE MARZO DE 2017 - BOC NÚM. 55

b) La prueba del ámbito social tendrá como referente los aspectos básicos del currículo de las materias de Ciencias Sociales, Geografía e Historia, Educación para la Ciudadanía y los aspectos de percepción recogidos en el currículo de Educación plástica y visual y Música.

c) La prueba del ámbito de comunicación tendrá como referente los aspectos básicos del currículo relacionados con las materias de Lengua Castellana y Literatura, y la Lengua Extranjera elegida (Inglés o Francés).

Décimo. Lugar de realización de las pruebas.

1. Las pruebas se realizarán en los siguientes centros, en función del centro de inscripción:

—Santander. Centro de Educación de Personas Adultas. Calle Enrique Gran, s/n.

—Torrelavega. Centro de Educación de Personas Adultas, Caligrama. Calle La Llama, 62 A.

—Castro Urdiales. Centro de Educación de Personas Adultas. Calle Menéndez Pelayo, n.º 4 (IES Ataúlfo Argenta).

2. Con el fin de asegurar la viabilidad del procedimiento y la asignación de recursos para el normal desarrollo de estas pruebas, los aspirantes podrán ser asignados a un centro distinto al de inscripción para la realización de las pruebas. Cuando se produzca esta situación, se dará a conocer en los tablones de anuncios de los centros de referencia, al menos una semana antes del día de celebración de las pruebas.

Undécimo. Desarrollo de las pruebas.

1. El calendario y horario de las pruebas deberá ser expuesto en el tablón de anuncios del centro donde se realicen las mismas, indicando expresamente el lugar donde vayan a celebrarse.

2. La persona aspirante deberá ir provista del DNI, NIE o pasaporte, además de los útiles de escritura y otros que figuren en las orientaciones a que se refiere el subapartado 3 de este apartado. Los teléfonos móviles, o cualquier otro tipo de aparato electrónico, deberán permanecer apagados durante el desarrollo de las pruebas.

3. Las pruebas seguirán estrictamente el orden siguiente:

8:30 horas: Constitución de los tribunales y firma de su acta, según el modelo del anexo II de la presente resolución.

a) Primera sesión:

9:00 horas: Presentación y llamamiento de las personas admitidas.

9:30 horas: Prueba del ámbito científico -tecnológico. Duración: dos horas.

Se permite el uso de calculadora básica no programable.

b) Segunda sesión:

12:00 horas: Presentación y llamamiento de las personas admitidas.

12:30 horas: Prueba del ámbito social. Duración: una hora y media.

c) Tercera sesión:

16:00 horas: Presentación y llamamiento de las personas admitidas.

16:30 horas: Prueba del ámbito de comunicación. Comprenderá dos ejercicios: Lengua Castellana y Literatura, y Lengua extranjera (Inglés o Francés). Duración: dos horas.

Solo se permitirá como material de apoyo el diccionario bilingüe de la lengua extranjera elegida.

4. El presidente del tribunal extenderá, a las personas que lo soliciten, el justificante de asistencia a las pruebas, según el modelo del anexo III de la presente resolución.

Duodécimo. Evaluación y calificación de la prueba.

1. Las pruebas deberán calificarse teniendo como referente la Orden EDU/2/2009, de 2 de enero, y el artículo 9 de la Orden ECD/116/2012, de 12 de diciembre

LUNES, 20 DE MARZO DE 2017 - BOC NÚM. 55

2. En los ejercicios de cada uno de los ámbitos se detallarán los criterios de calificación y la puntuación máxima que podrá obtenerse en cada bloque de contenido o cada una de las cuestiones planteadas.

3. La calificación será global para cada ámbito de conocimiento. En el ámbito de comunicación, el 60% de la calificación total corresponderá a Lengua castellana y Literatura, y el 40% a Lengua Extranjera (Inglés o Francés).

4. La calificación se expresará en los siguientes términos: Insuficiente (IN), Suficiente (SU), Bien (BI), Notable (NT) y Sobresaliente (SB), considerándose calificación negativa el Insuficiente y positivas todas las demás. La calificación irá acompañada de un valor numérico, sin decimales, en una escala de uno a diez, aplicándose las siguientes correspondencias:

Insuficiente: 1, 2, 3 o 4.

Suficiente: 5.

Bien: 6.

Notable: 7 u 8.

Sobresaliente: 9 o 10.

5. Será requisito indispensable para la obtención del título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria la calificación positiva en los tres ámbitos de los que constan las pruebas, teniendo en cuenta, en su caso, la exención acreditada de los ámbitos correspondientes.

6. En el caso de que existan exenciones, se tendrán en cuenta las siguientes consideraciones:

a) Si se han superado algunos ámbitos en convocatorias anteriores de las pruebas, se consignará la expresión "SCA", y la calificación correspondiente será la nota que figura en la certificación aportada por el aspirante.

b) Si se han superado materias, áreas, ámbitos de conocimiento, campos de conocimiento, ámbitos, módulos o grupos de materias de Educación Secundaria Obligatoria, Educación Secundaria para Personas Adultas, Programas de Cualificación Profesional Inicial, Programas de Diversificación Curricular, o ciclos de Formación Profesional Básica, las calificaciones correspondientes no formarán parte del cálculo de la calificación final de la prueba.

7. En el caso de aspirantes que no se presenten a la realización de un ámbito, se consignará en el apartado correspondiente del acta "NP" (No Presentado).

8. Cada tribunal levantará un acta de evaluación, según modelo del anexo IV (A) de la presente resolución. Anexo al acta, cada tribunal cumplimentará un informe estadístico, siguiendo el modelo del anexo IV (B).

9. Cada tribunal expedirá dos originales del acta. Uno se entregará en la secretaría del centro de educación de adultos donde se hayan desarrollado las pruebas para que sea publicada en el tablón de anuncios correspondiente; otro se remitirá a la Unidad Técnica de Formación Profesional y Educación Permanente de la Consejería de Educación, Cultura y Deporte, calle Vargas 53, 8ª planta, 39010, Santander (Cantabria).

Decimotercero. Publicación de resultados y reclamaciones.

1. Los resultados provisionales de las pruebas se publicarán los días 19 de junio (convocatoria de junio) y 5 de septiembre (convocatoria de septiembre) en el tablón de anuncios de cada centro donde se hayan realizado. Dichos resultados podrán ser también consultados con el DNI del aspirante en la página web <https://ceyjcantabria.com/alv/>.

2. Los aspirantes que estuvieran disconformes con los resultados provisionales tendrán tres días hábiles, desde la publicación de los resultados de las pruebas, para presentar en la secretaría del centro reclamación por escrito dirigida al presidente del tribunal, según modelo de anexo V de la presente resolución.

3. Finalizado el plazo de reclamaciones, el tribunal resolverá y notificará a los interesados la resolución definitiva, según modelo del anexo VI de esta resolución. En el caso de que, como resultado de la reclamación, alguna calificación fuese modificada, se añadirá al acta definitiva la oportuna diligencia de modificación.

LUNES, 20 DE MARZO DE 2017 - BOC NÚM. 55

4. Los resultados definitivos serán publicados en el tablón de anuncios del centro de realización de la prueba: el día 22 de junio (convocatoria de junio) y el día 8 de septiembre (convocatoria de septiembre).

5. Si persistiera el desacuerdo con los resultados definitivos se podrá interponer recurso de alzada ante el titular de la Dirección General de Formación Profesional y Educación Permanente en el plazo de un mes a partir del día siguiente de la notificación. La resolución del recurso de alzada pondrá fin a la vía administrativa.

#### Decimocuarto. Titulación y certificación.

1. El secretario del tribunal, con el visto bueno del presidente, expedirá el certificado correspondiente a quienes cumplan los requisitos para la obtención del título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria, según el modelo establecido en el anexo V de la Orden ECD/116/2012, de 12 de diciembre, que regula estas pruebas, según la numeración asignada por la Orden ECD/15/2017, de 13 de febrero.

2. A los candidatos propuestos para el título se les expedirá además un certificado de calificaciones, según el modelo del anexo VI de la citada Orden ECD/116/2012, de 12 de diciembre, según la numeración asignada por la Orden ECD/15/2017, de 13 de febrero donde constará la calificación de los ámbitos superados de la prueba en la presente convocatoria y, en su caso, de los ámbitos superados en convocatorias anteriores ("SCA"). En el cálculo de la nota media no se tendrá en cuenta ningún ámbito que haya sido considerado como exento ("EX").

3. La dirección de los Centros de Educación de Personas Adultas donde se hayan celebrado las pruebas, a la vista de las actas de calificaciones de la prueba, realizarán la propuesta de expedición de los títulos de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria para las personas que hubieran superado los tres ámbitos de las pruebas, según el procedimiento establecido para la tramitación de propuestas de títulos.

4. A los candidatos que hayan obtenido una calificación positiva en alguno de los ámbitos de la prueba, pero no la superen en su totalidad, se les expedirá un certificado, con indicación de la calificación obtenida, según el correspondiente anexo VII de la Orden ECD/116/2012, de 12 de diciembre, según la numeración asignada por la Orden ECD/15/2017, de 13 de febrero.

5. Si, con posterioridad a la publicación de las calificaciones, alguna de las personas participantes en las pruebas necesitara una nueva certificación de los resultados obtenidos en las mismas, corresponderá extenderla al secretario del centro de realización de las pruebas, con el visto bueno del director.

#### Decimoquinto. Recurso.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada ante el Consejero de Educación, Cultura y Deporte, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

#### Decimosexto. Eficacia.

La presente resolución surtirá efectos a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 9 de marzo de 2017.

La directora general de Formación Profesional y Educación Permanente,  
Luisa María Carpio Rodríguez.

LUNES, 20 DE MARZO DE 2017 - BOC NÚM. 55

**ANEXO I**  
**RECLAMACIÓN SOBRE LA RELACIÓN PROVISIONAL**  
*(Resolución de 9 de marzo de 2017)*

PRUEBAS LIBRES PARA LA OBTENCIÓN DIRECTA DEL TÍTULO DE GRADUADO EN EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA PARA MAYORES DE DIECIOCHO AÑOS EN CANTABRIA 2017

**RECLAMACIÓN SOBRE LA RELACIÓN PROVISIONAL**

D. /D. <sup>a</sup>....., con DNI / NIE nº.....  
con domicilio en la calle .....Nº.....  
de la localidad de ..... y nº de teléfono .....

**EXPONE**

Que, habiendo sido publicada la relación provisional de admitidos/excluidos para la prueba libre para la obtención del título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria (*ponga una X en las casillas que correspondan*):

- Alguno de los datos personales es erróneo.
- Alguno de los datos de exenciones es erróneo o no consta.
- La indicación de "Lengua extranjera" es errónea.
- No está de acuerdo en los motivos de exclusión o puede demostrar documentalmente que debe ser admitido.

Concrete los motivos de su reclamación:

---

---

---

Aporta documentación (indique cuál):

---

---

---

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2017

(Firma)

SR. /SRA. DIRECTOR/A DEL CEPA DE \_\_\_\_\_



LUNES, 20 DE MARZO DE 2017 - BOC NÚM. 55

**ANEXO II**  
**ACTA DE CONSTITUCIÓN DEL TRIBUNAL**  
(Resolución de 9 de marzo de 2017)

PRUEBAS LIBRES PARA LA OBTENCIÓN DIRECTA DEL TÍTULO DE GRADUADO EN  
EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA PARA MAYORES DE DIECIOCHO AÑOS EN  
CANTABRIA 2017

ACTA DE CONSTITUCIÓN DEL TRIBUNAL Nº \_\_\_\_

NOMBRE Y APELLIDOS	DNI
PRESIDENTE/A	
VOCALES	

Reunidos los miembros de este tribunal nombrados por resolución de la Dirección General de Formación Profesional y Educación Permanente, según se establece en la Orden ECD/116/2012, de 12 de diciembre, por la que se regulan estas pruebas, acuerdan:

1. Constituir dicho tribunal para calificar las pruebas libres para la obtención del título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria para personas mayores de dieciocho años.
2. Nombrar secretario/a al/a la vocal D. /D<sup>a</sup> \_\_\_\_\_, quien toma posesión de su cargo.
3. Manifiestar que los miembros de este tribunal no tienen ningún impedimento legal para formar parte de este tribunal.

Y para que conste, y dar cumplimiento a lo establecido en la citada orden, firman la presente acta en \_\_\_\_\_, a las \_\_\_\_\_ horas del \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2017.

Presidente/a

Secretario/a

(Sello del centro)

Vocal

Vocal

Vocal

LUNES, 20 DE MARZO DE 2017 - BOC NÚM. 55

**ANEXO III**  
**JUSTIFICANTE DE ASISTENCIA A LA PRUEBA**  
*(Resolución de 9 de marzo de 2017)*

PRUEBAS LIBRES PARA LA OBTENCIÓN DIRECTA DEL TÍTULO DE GRADUADO EN  
EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA PARA MAYORES DE DIECIOCHO AÑOS EN  
CANTABRIA 2017

**JUSTIFICANTE DE ASISTENCIA**

D. /D.<sup>a</sup> .....  
con DNI / NIE nº ..... se ha presentado a las pruebas libres para la  
obtención del título de Graduado de Educación Secundaria Obligatoria para mayores de dieciocho  
años celebrada en la fecha indicada a las ..... horas <sup>(1)</sup>, en el Centro de Educación de  
Personas Adultas de .....

En ....., a \_\_\_\_ de ..... de 2017

EL/LA PRESIDENTE/A DEL TRIBUNAL Nº .....

D./D.<sup>a</sup> .....

(1) Se consigna la franja horaria de la sesión correspondiente: 09:00 – 11:30 / 12:00 – 14:00 /  
16:00 – 18:30.

LUNES, 20 DE MARZO DE 2017 - BOC NÚM. 55

**ANEXO IV(A)**  
**ACTA DE EVALUACIÓN**  
(Resolución de 9 de marzo de 2017)

PRUEBAS LIBRES PARA LA OBTENCIÓN DIRECTA DEL TÍTULO DE GRADUADO EN  
EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA PARA MAYORES DE DIECIOCHO AÑOS EN  
CANTABRIA.

Pruebas de \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2017

Tribunal Nº \_\_\_\_\_

Código:  
Localidad:

Inscritos	
Presentados	
Propuestos para título	

RELACIÓN					CALIFICACIONES			
Nº de Orden	Apellidos	Nombre	DNI/NIE	Fecha de nacimiento	Ámbito de comunicación	Ámbito social	Ámbito científico tecnológico	Propuesta de título
				dd-mm-aaaa				SI / NO
1.								
2.								
3.								
4.								
5.								
6.								
7.								
8.								
9.								
10.								
11.								
12.								
13.								

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2017

<p><b>El Presidente/a</b></p> <p>Fdo.: .....</p> <p>(Sello del centro)</p>	<p><b>Vocal</b></p> <p>Fdo.: .....</p>	<p><b>Vocal</b></p> <p>Fdo.: .....</p>
<p><b>El Secretario/a</b></p> <p>Fdo.: .....</p>	<p><b>Vocal</b></p> <p>Fdo.: .....</p>	

LUNES, 20 DE MARZO DE 2017 - BOC NÚM. 55

**ANEXO IV (B)**  
**INFORME ESTADÍSTICO**  
(Resolución de 9 de marzo de 2017)

PRUEBAS LIBRES PARA LA OBTENCIÓN DIRECTA DEL TÍTULO DE GRADUADO EN EDUCACIÓN  
SECUNDARIA OBLIGATORIA PARA MAYORES DE DIECIOCHO AÑOS EN CANTABRIA 2017

TRIBUNAL Nº \_\_\_\_\_

D. /D.ª \_\_\_\_\_, secretario/a del tribunal nº \_\_\_\_\_ con sede en el CEPA  
\_\_\_\_\_ de la localidad de \_\_\_\_\_ (Cantabria), con el visto  
bueno de su presidente, CERTIFICA los siguientes datos estadísticos sobre las pruebas libres para la obtención  
directa del título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria celebradas en el citado centro, en  
cumplimiento de la Resolución de .....

DATOS ESTADÍSTICOS		
	Total	%
Nº de inscritos		100
Nº de presentados		
Nº de propuestas de título		

	Nº total de presentados	Nº total de presentados con calificación positiva	% Con calificación positiva
Ámbito comunicación			
Ámbito social			
Ámbito científico-tecnológico			

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2017

Vº Bº  
EL/LA PRESIDENTE/A

EL/LA SECRETARIO/A

(Sello del centro)

Fdo.: \_\_\_\_\_

Fdo.: \_\_\_\_\_

LUNES, 20 DE MARZO DE 2017 - BOC NÚM. 55

**ANEXO V**  
(Resolución de 9 de marzo de 2017)

PRUEBAS LIBRES PARA LA OBTENCIÓN DIRECTA DEL TÍTULO DE GRADUADO EN  
EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA PARA MAYORES DE DIECIOCHO AÑOS EN  
CANTABRIA 2017

**SOLICITUD DE REVISIÓN DE CALIFICACIONES**

D./D.<sup>a</sup> ..... con DNI / NIE nº .....  
con domicilio en la calle ..... Nº.....  
de la localidad de..... y nº de teléfono .....

**SOLICITA**

Tengan a bien revisar las calificaciones de los ámbitos o de obtención del título que se indican a continuación (ponga una X en la casilla e indique los motivos de su reclamación):

- Ámbito de Comunicación
- Ámbito Social
- Ámbito Científico Tecnológico
- Obtención del título

Motivos de la reclamación:

---

---

---

---

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2017

(Firma)

SR. /SRA. PRESIDENTE/A DEL TRIBUNAL Nº \_\_\_\_\_



LUNES, 20 DE MARZO DE 2017 - BOC NÚM. 55

**ANEXO VI**  
**RESOLUCIÓN DE RECLAMACIONES**  
(Resolución de 9 de marzo de 2017)

PRUEBAS LIBRES PARA LA OBTENCIÓN DIRECTA DEL TÍTULO DE GRADUADO EN EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA PARA MAYORES DE DIECIOCHO AÑOS EN CANTABRIA 2017

**RESOLUCIÓN DE RECLAMACIONES**

Una vez revisada por este tribunal nº \_\_\_\_\_, que presido, la reclamación solicitada por D./D.ª..... con DNI / NIE nº..... sobre los siguientes ámbitos y/o obtención del título,

- Ámbito de Comunicación
- Ámbito Social
- Ámbito Científico Tecnológico
- Obtención del título
- Sí procede atender la reclamación
- NO procede atender la reclamación, a tenor de la siguiente justificación:

Las calificaciones obtenidas después de la revisión quedan como sigue:

ÁMBITO	CALIFICACIÓN (*)
Comunicación	
Social	
Científico-tecnológico	

(\*) Se consignan las calificaciones del ámbito o de los ámbitos para los que se ha solicitado la revisión y se inutilizan las demás casillas.

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2017

EL/LA PRESIDENTE/A DEL TRIBUNAL

(Sello del centro)

D./D.ª. \_\_\_\_\_